



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de
Administración de
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129 -2016-ANA-DARH

Lima, 13 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 15080-2016, presentado por el señor Celso Jaime Salazar Lezcano, Presidente de Junta de Usuarios del Río Chonta del Distrito de Riego Cajamarca, solicitando la aprobación de su adecuación a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, siendo su actual denominación: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Chonta y Cajamarquino; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, establece, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación organizacional de las actuales organizaciones de usuarios;

Que, con Resolución Jefatural N° 105-2015-ANA, se designó provisionalmente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos como órgano de línea encargado del reconocimiento administrativo, fiscalización, y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157.

Que, por Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, con Resolución Directoral N°1517-2015-ANA-AAA M, aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Chonta y Cajamarquino, estando conformada por los subsectores hidráulicos: Río Grande, Río Azufre, Río Quinuario, Río Chonta Parte Alta, Río Chonta Parte Media, Río Chonta Parte Baja, Río Encañada, Río Namora y Río Cajamarquino;

Que, el Informe N° 004-2016-ANA-DARH-FDCDF, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos para aprobar la adecuación de la Junta de Usuarios y recomienda se le otorgue un plazo no mayor de seis (06) meses para presentar los instrumentos señalados en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA.

Que, la solicitud ingresó con anterioridad al 31 de marzo del 2016, por lo que en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; resulta factible aprobar su adecuación con eficacia anticipada a esa fecha con el fin de compatibilizar su funcionamiento conforme a la regulación establecida en el marco legal actual que rige a las organizaciones de usuarios de agua;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por la Resolución Jefatural N° 105-2015-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, con eficacia al 31 de marzo del 2016; a la **Junta de Usuarios del Río Chonta del Distrito de Riego Cajamarca**, adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI a mérito de lo cual queda denominada como **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Chonta y Cajamarquino**, conformado por usuarios comprendidos en el Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Chonta y Cajamarquino.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Chonta y Cajamarquino**, a ejercer el rol de operador de la infraestructura hidráulica a su cargo y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y de Operadores de Infraestructura Hidráulica a cargo de esta Dirección.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar un plazo de seis (06) meses, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que la Junta de Usuarios presente los siguientes instrumentos técnicos y administrativos:

- a. Inventario de infraestructura hidráulica actualizado elaborado conforme a la Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA, que aprueba el Reglamento para la Formulación y Actualización del inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada.
- b. Plan Multianual de Inversiones.
- c. Programa de Distribución de Agua.
- d. Manual de Operación y Mantenimiento.
- e. Equipo técnico y administrativo especializado.
- f. Padrón de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción registral del estatuto de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Chonta y Cajamarquino**, aprobado en Asamblea General de fecha 22 de Enero del 2016, que consta de trece (13) folios y que en copia certificada por esta Dirección forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a su titular y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón y a la Administración Local de Agua Cajamarca, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

